



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de Julio de 2016

Núm. 28
Alcance 2

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental.- Mediante el se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Servicio Geológico Mexicano, los bienes inmuebles descritos en el considerando cuarto de este decreto, con el objeto de instalar el Centro de Investigación y Desarrollo del Servicio Geológico Mexicano, que incluye el Museo de Minerales y Rocas Mexicanas y una Litoteca, donación que recibirá en escritura pública en la que se estipularán los términos y condiciones a los que se tenga que sujetar puntualmente. 3

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número IHEMSYS 0931101.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico Licenciatura en Derecho, solicitado por la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo; para impartirse en la modalidad mixta, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), con duración de 9 cuatrimestres; con domicilio en Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo. 6

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, Dirección General de Educación Superior, Acuerdo Número IHEMSYS 0931102.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico Licenciatura en Administración Pública, solicitado por la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo; para impartirse en la modalidad mixta, con alumnado mixto y turno mixto (viernes y sábado), con duración de 9 cuatrimestres; en Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo. 10



**GOBIERNO DEL ESTADO DEL HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y a los artículos 3, 42, y 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, pueden transmitirse por donación en los casos en que se justifique.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo es propietario de los inmuebles denominados Segunda Fracción de los inmuebles identificados como Dos Fracciones Sur del Rancho Catarina, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, adquirida mediante contrato de compraventa, protocolizado mediante escritura pública número 605 otorgada el 18 de diciembre de 2013, inscrita bajo el número 2, Libro 1, de la Sección V, de 30 de enero de 2014. Asimismo también es propietario de dos Fracciones identificadas como Fracción Cuarta A y Fracción Cuarta B de los inmuebles identificados como Dos Fracciones Sur del Rancho Catarina, ubicado en el municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo los cuales adquirió mediante contrato de compraventa, protocolizado en la escritura pública número 1646 otorgada el 12 de mayo de 2015 e inscrita bajo el número 3 del Libro I, de la Sección V, de 24 de junio de 2015, ambas, ante la fe del Notario Público número 7 con ejercicio en el Distrito Judicial de Tizayuca, Licenciado Sergio Iván González Rosano e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo.

TERCERO. Que mediante oficio número CRPCCyC-138/2016 de 26 de abril de 2016, el Doctor Eduardo Javier García Alonso, Coordinador General del Consejo Rector del Proyecto denominado Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, señala que el Servicio Geológico Mexicano, solicitó al Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, la donación del predio en el área de innovación Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura para la instalación del Centro de Investigación y Desarrollo del Servicio Geológico Mexicano, que incluye el Museo de Minerales y Rocas Mexicanas y una Litoteca.

CUARTO. Que en oficio número SFA/0819/2016 de 7 de junio de 2016, el C. Lic. Aunard de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración solicitó se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración celebrar contrato de donación a favor del Servicio Geológico Mexicano, de dos fracciones de los predios antes descritos que se identificarán como Fracción A y Fracción B respectivamente, de los inmuebles descritos en el considerando segundo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN CUARTA A:

AL NORTE: En 190.131m linda con propiedad del Estado de Hidalgo, (fracción del área 4 A).

AL NOROESTE: En diez líneas, 4.811m, 6.340m, 7.370m, 6.441m, 6.732m, 7.395m, 7.664m, 7.084m, 9.482m, y 56.155m lindan con propiedad del Estado de Hidalgo (fracción del área 4 A).

AL SURESTE: En 78.119m linda con propiedad del Estado de Hidalgo (fracción del área 4 A).



AL SUROESTE: En siete líneas, 12.291m, 59.198m, 30.439m, 21.038m, 26.034m, 51.042m, y 142.656m, lindan con propiedad del Estado de Hidalgo (fracción del área 4 A).

AL ESTE: En 305.826m linda con fracción B (Servicio Geológico Mexicano).

SUPERFICIE: 42,739.734 M2

FRACCIÓN B DE LA SEGUNDA FRACCIÓN:

AL NORTE: En 104.342m linda con propiedad del Estado de Hidalgo, (fracción del área 2).

AL SURESTE: En cuatro líneas, 17.574m, 31.472m, lindan con propiedad del Estado de Hidalgo (fracción del área 2), 44.670m y 19.962m lindan con la UNAM (lote 2 manzana 5).

AL SUR: En 33.909m, linda con propiedad del Estado de Hidalgo, (fracción del área 2).

AL ESTE: En dos líneas, 194.916m y 28.469m lindan con la UNAM (lote 2, manzana 5).

AL OESTE: En 305.826m linda con Fracción A (Servicio Geológico Mexicano).

SUPERFICIE: 28,066.839 M2

QUINTO. Que el Servicio Geológico Mexicano es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, coordinado sectorialmente a la Secretaría de Economía, que tiene por objeto promover el mejor aprovechamiento de los recursos minerales y generar la información geológica básica de la Nación, así como promover y realizar la investigación geológica, minera y metalúrgica para el mejor aprovechamiento de los recursos minerales del país de acuerdo a su Estatuto Orgánico publicado el 24 de marzo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Que la educación, investigación, tecnología, cultura e innovación son los pilares del desarrollo económico y social, por lo que el impulso y consolidación de un entorno favorable a la generación y aplicación del conocimiento es determinante para alcanzar el crecimiento sostenido, lo que dio origen mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de octubre de 2013, al Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, siendo el Servicio Geológico Mexicano participante del proyecto, por tanto deberá sujetarse a las condiciones y normas que establezca el Consejo Rector en el Fraccionamiento en el que va a interactuar y convivir con otras Instituciones, además de asumir obligaciones económicas respecto al mantenimiento y administración de áreas comunes, entre otros aspectos, que serán regulados por dicho organismo, en la normatividad que se establezca para tal efecto.

SÉPTIMO. Que a efecto de cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, respecto al proyecto denominado Ciudad del Conocimiento y la Cultura, que permitirá impulsar la educación, el desarrollo de tecnologías y la investigación, el Estado de Hidalgo donará para tal fin los predios mencionados en el considerando cuarto de este decreto, y se proceda a la instalación del Centro de Investigación y Desarrollo del Servicio Geológico Mexicano, que incluye el Museo de Minerales y Rocas Mexicanas y una Litoteca, por lo que y a fin de otorgar certidumbre jurídica del bien objeto de la presente Donación, es necesario que se proceda a autorizar al Secretario de Finanzas y Administración a que en representación del Ejecutivo comparezca ante Notario Público a otorgar la referida donación bajo los términos y condiciones que establezca la escritura pública correspondiente.



Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor del Servicio Geológico Mexicano, los bienes inmuebles descritos en el considerando cuarto de este decreto, con el objeto de instalar el Centro de Investigación y Desarrollo del Servicio Geológico Mexicano, que incluye el Museo de Minerales y Rocas Mexicanas y una Litoteca, donación que recibirá en escritura pública en la que se estipularán los términos y condiciones a los que se tenga que sujetar puntualmente.
- II. Se autoriza al Coordinador General Jurídico el Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública correspondiente, con las instrucciones del clausulado que vincule a la parte donataria al cumplimiento de las condiciones a efecto de que se cumpla de manera ineludible el objeto de la donación.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
RÚBRICA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PERSONA MORAL: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, A.C.

DENOMINACIÓN: Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci

AUTORIZADA:

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Derecho.**

ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0931101

VISTA la solicitud presentada por la Lic. María Elena Torres Salguero, representante Legal de la **Asociación Civil Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios en **Derecho**, con nivel de **Licenciatura** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo;
2. Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación



Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y

7. Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0931101**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la **Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo**; para impartirse en la **modalidad mixta**, con **alumnado mixto** y **turno mixto (viernes y sábado)**, con **duración de 9 cuatrimestres**; con domicilio en **Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.**

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **31140100.**

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci; queda obligada a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;



VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XI. La Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo; cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Derecho y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios en Derecho con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci , que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Derecho con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la



Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. El presente acuerdo surte efectos a partir del día veintitrés de octubre de dos mil nueve, en términos de lo establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, A.C.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla Hidalgo

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil nueve.

FIRMA

**DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 01-07-2016



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO****DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

PERSONA MORAL: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, A.C.

DENOMINACIÓN: Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci

AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Administración Pública.**

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0931102**

VISTA la solicitud presentada por la Lic. María Elena Torres Salguero, representante Legal de la **Asociación Civil Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo**, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y los programas de estudios en **Administración Pública**, con nivel de **Licenciatura** que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo**, y:

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo;
2. Que el plan y programa de estudios propuesto para la Licenciatura en Administración Pública, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo de la Licenciatura en Administración Pública, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación



Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas; y

7. Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0931102**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico **Licenciatura en Administración Pública**, solicitado por la **Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo**; para impartirse en la **modalidad mixta**, con **alumnado mixto** y **turno mixto** (viernes y sábado), con **duración de 9 cuatrimestres**; en **Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **31140200**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci; queda obligada a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;



VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XI. La Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo; cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Administración Pública y, obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, respecto de la impartición del plan de estudios en Administración Pública con nivel de Licenciatura que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Asociación Civil Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Administración Pública con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Carretera Huejutla- Chalahuiyapa, Colonia Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos al Centro de Estudios Universitarios Leonardo de Vinci, para cursar el Programa académico de la Licenciatura en Administración Pública, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.



DÉCIMO. El presente acuerdo surte efectos a partir del día veintitrés de octubre de dos mil nueve, en términos de lo establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo de la Asesoría Pedagógica de Huejutla, Hidalgo, A.C.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Asociación Civil: Asesoría Pedagógica de Huejutla Hidalgo

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los trece días del mes de diciembre de dos mil nueve.

FIRMA

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

M. EN C. JAVIER L. HERNANDEZ GALINDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 01-07-2016

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

